

REGLAMENTO ELECTORAL DE ADRECAG (Asociación para el desarrollo de las comarcas del Campo Charro, Alba de Tormes y Guijuelo) (Salamanca)

El presente documento supone un complemento a los Estatutos de la Asociación en lo relativo al proceso de selección de la JUNTA DIRECTIVA por parte de la Asamblea General de Socios , al amparo de lo dispuesto en el Art. 15.2 b de los Estatutos de la Asociación , elaborando para ello el presente REGLAMENTO ELECTORAL de régimen interno.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este Reglamento tiene por objeto concretar la normativa de selección de los órganos de decisión de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LAS COMARCAS DE CAMPO CHARRO ALBA DE TORMES Y GUIJUELO (ADRECAG) **MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA** .-

CAPITULO II DEL REGIMEN ELECTORAL

ARTICULO PRIMERO: La Junta Directiva **convocara elecciones** para la renovación de sus cargos, al menos TRES MESES antes del término de la finalización de su mandato.- (art 20.1 de los Estatutos de la Asociación)

ARTICULO SEGUNDO: La elección de los cargos de la Junta Directiva se realizara para un periodo de TRES AÑOS art 18.2 de los Estatutos , mediante el proceso electoral convocado por esta, siendo elegidos por MAYORIA ABSOLUTA DE LOS ASOCIADOS PRESENTES O REPRESENTADOS en ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- (art15.2)

Adoptado el acuerdo de convocatoria, se hará público, mediante inserción en los medios de comunicación oficiales de la Asociación (pagina WEB, tablón de anuncios) y remisión por correo ordinario a los asociados, al objeto de que puedan hacer uso de sus derechos a elegir y a ser elegido.-

ARTICULO TERCERO : Requisitos de las candidaturas:

1. Se presentaran FIRMADA POR TODOS , por duplicado , en sobre cerrado y con la firma de todos sus miembros en el exterior.- CON INDICACION EXPRESA , NOMBRE Y APELLIDOS , de la persona que pretende acceder al cargo de Presidente. (mínimo 22 FIRMAS) (11 TITULARES Y 11 SUPLENTEs)
2. DEBERAN SER COMPLETAS (1 presidente, 1 vicepresidente primero, 1 vicepresidente segundo ,1 Secretario, 1Tesoreros y seis vocales minimo). Incluyendo además un sustituto para cada uno de ellos.-



3. ESTAR COMPUESTAS POR SOCIOS EN SU TOTALIDAD
4. LOS SOCIOS INTEGRANTES DE LAS CANDIDATURAS DEBEN ESTAR AL CORRIENTE DE PAGOS CON LA ASOCIACION.
5. LAS CANDIDATURAS DEBEN RESPETAR LO ESTABLECIDO EN LOS ESTATUTOS REFERENTE AL PORCENTAJE DE PERSONAS PUBLICAS/PRIVADAS. Art. 19.3 de los estatutos (En todo caso, al menos el 51% de los miembros de la Junta directiva serán personas físicas o jurídicas privadas)

ARTICULO CUARTO: Presentación de candidaturas

Las candidaturas para la elección de los miembros de la Junta Directiva, firmadas por todos sus miembros , será presentada por la persona, física o jurídica (su representante legal), que se presente como presidente de la misma.

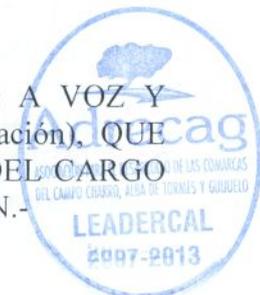
El plazo de presentación es a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la pagina WEB y hasta diez antes al de la celebración de la Asamblea General Extraordinaria . Se presentaran en la sede de ADRECAG (oficinas) Calle Alfonso XIII núm. 2 C.P. 37770 en horario de 10 a 13 h.

Se presentarán por duplicado y en sobre cerrado y debidamente firmado.

ARTICULO QUINTO : Procedimiento de la votación:

Las candidaturas se harán publicas una vez iniciado el correspondiente punto del Orden del día de la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, verificándose que las mismas cumplen con las condiciones establecidas en este Reglamento. Las candidaturas que no reúnan las condiciones citadas serán consideradas nulas y sin efecto.- Para ello:

1. La Junta Directiva en el acuerdo de convocatoria determinara también la composición de la **MESA ELECTORAL** debiendo integrarla tres miembros UN PRESIDENTE (el de mayor edad de la Junta Directiva Y DOS VOCALES (uno el de menor edad y otro elegido voluntariamente de entre los miembros de la junta directiva) uno de los cuales actuará también como Secretario . A, la cual se le entregaran LAS CANDIDATURAS , EN EL SOBRE CERRADO, PRESENTADAS EN TIEMPO Y FORMA Y COMPROBARÁ QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR. En caso contrario las declarara NULA Y SIN EFECTO.-
2. ACTO SEGUIDO LA MESA PROCLAMARA LAS CANDIDATURAS PRESENTADAS CORRECTAMENTE Y POR TANTO LAS DECLARA ADMITIDAS.
3. HABRA UN BREVE MOMENTO DE REFLEXION
4. IRAN SIENDO LLAMADOS LOS SOCIOS CON DERECHO A VOZ Y VOTO (aquellos que tengan satisfechas las cuotas de la Asociación), QUE PREVIAMENTE IDENTIFICADOS (DNI o CERTIFICACION DEL CARGO DEL ORGANO COMPETENTE) EFECTUARAN LA VOTACION.-



5. SE VOTARÁ , SI ASÍ SE ACUERDA PREVIAMENTE A MANO ALZADA Y EN CASO CONTRARIO, EN SOBRE CERRADO Y SE ANOTARÁ EN UN PAPEL FACILITADO POR EL GRUPO PARA DICHA VOTACION, EL NOMBRE COMPLETO DEL PRESIDENTE DE LA CANDIDATURA A LA QUE SE QUIERE VOTAR.
6. SOLO SE PODRA VOTAR UNA CANDIDATURA.
7. PODRAN VOTAR LOS SOCIOS NO PRESENTES, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS Y ACREDITADOS POR ESCRITO.-
8. SERA PROCLAMADA LA CANDIDATURA QUE OBTENGA LA MAYORIA ABSOLUTA DE LOS VOTOS EN LA PRIMERA VOTACIÓN, EN CASO DE NO OBTENERSE, SE EFECTUARA UNA SEGUNDA Y SERA PROCLAMADA AQUELLA QUE OBTENGA LA MAYORIA SIMPLE ,EN CASO DE EMPATE DECIDE EL VOTO DE CALIDAD DEL PRESIDENTE de la asociación en ese momento.-
9. Serán considerados votos en blanco aquellas papeletas que no lleven puesto ningún nombre, siendo válida solamente la papeleta oficial que se establezca para la votación.-
10. Serán considerados nulos aquellas papeletas que no sean oficiales o contengan nombres que no sean candidatos, o más de un nombre. No serán admisibles las que contengan enmendaduras o tachaduras.-

ARTICULO SEXTO : La mesa de la Asamblea general extraordinaria convocada a este efecto, estará formada por la Junta directiva saliente, así como cualquier otra Asamblea que se celebre con anterioridad a la siguiente reunión de la Junta Directiva .-

ARTICULO SEPTIMO : Los miembros electos tomarán posesión de sus cargos en la primera Junta Directiva a celebrar tras el desarrollo de la Asamblea General correspondiente. Dicha Junta Directiva deberá ser convocada pasados treinta días siguientes a la finalización del plazo del mandato de la Junta Directiva saliente. La cual seguirá en sus funciones de administración ordinaria hasta la constitución de la nueva.-

En caso de existir una sola candidatura, bastará someterla a la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria en votación abierta. Dicha única candidatura deberá cumplir el presente Reglamento Electoral.-

EN GUIJUELO a 29 de abril de 2.009.-

EL PRESIDENTE

Fdo. D. Francisco Julian Ramos Manzano


DILIGENCIA: El presente Reglamento Electora de Regimen Interno, ha sido aprobado por la Junta Directiva del GAL A.D.R.E.C.A.G en reunion celebrada el 29 de abril de 2009
LA SECRETARIA. Fdo. Yolanda Martin Revilla
